



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico**

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08-638-31-002-2021-00026-00

DEMANDANTE: AIR-E S.A.S. E.S.P.

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA

INFORME SECRETARIAL. Señor juez, a su despacho memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante AIR-E S.A.S. E.S.P. en el cual solicita que se tome como extemporánea la contestación de la demanda realizada por E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, Sirva proveer. Sabanalarga, Atlántico 20 de septiembre de 2021.

LA SECRETARIA
GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA – ATLANTICO, SEPTIEMBRE VEINTIRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, observa el suscrito que este indica, que realizó notificación a la parte demandante el 20/05/2021, y que dice adjuntar.

Sin embargo, revisada la solicitud no se encuentra las constancias de notificación de esta fecha, realizadas a la parte demandada.

Por lo anterior el juzgado, requerirá al apoderado de la parte demandante, con el fin que de que allegue las constancias de notificación realizadas el día 20/05/2021, para determinar si la contestación de la demanda se realizó dentro del término de ley, ello, en el término de 5 días.

Por lo anterior el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA.

RESUELVE

1. REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término de 5 días, allegue a este despacho la constancia de notificación realizada a la parte demandante el 20/05/2021.

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico
Juez**

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f5428e912c32a56f27db7df28d768adfd3b5394177195861222b0d03fc13466

Documento generado en 23/09/2021 07:37:15 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**